

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

AVISO

Mediante el presente aviso, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede notificar a personas **INDETERMINADAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, del siguiente acto administrativo:

FECHA DE AVISO: 23 NOV. 2015

ACTO QUE SE NOTIFICA: N° 553 de 04 de Noviembre de 2015, "Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 010 de 2015 y se adoptan otras determinaciones".

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Luz Elvira Angarita Jiménez, Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia

RECURSOS QUE PROCEDEN: No proceden

EXPEDIENTE: N° 010/2015

FECHA DE RETIRO: 30 NOV. 2015

Es de advertir que la presente notificación se publicará por 5 días con copia íntegra del acto administrativo en la página de la entidad y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ
 Directora Territorial Caribe
 Parques Nacionales Naturales de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

5 5 3 0 4 NOV. 2015

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 010 de 2015 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 267 del 05 de mayo de 2015, esta Dirección abrió indagación preliminar contra indeterminados.

Que el 26 de mayo de 2015 fue publicada en la página de la entidad, la comunicación del acto administrativo arriba señalado, oficio N° 20156530002371 de 22 de mayo de 2015.

Que mediante Memorando No. 20156530002263 del 18 de junio de 2015, esta Dirección con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del auto No. 267 del 05 de mayo de 2015, solicitó oficiar al Jefe del Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta: *Realizar recorridos de prevención, control y vigilancia en los sitios de aprehensión de los individuos de babillas (Ciénaga La Mata y La Aguja), con fines de identificar presuntos infractores por las conductas señaladas en el informe de campo de 15 de diciembre de 2014, e impedir la ocurrencia de nuevos eventos que coloquen en peligro y riesgo las especies de fauna asociada a los ecosistemas presentes dentro del área protegida, así como el seguimiento a la medida preventiva de suspensión de actividad"*, sin que se allegara al expediente informe alguno.

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."

Que revisada la indagación preliminar No. 010/15 adelantada contra INDETERMINADOS, se observa que esta Dirección ha cumplido con lo ordenado en los artículos que componen la parte

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 010 de 2015 y se adoptan otras determinaciones"

dispositiva del auto No. 267 del 05 de mayo de 2015, en aras de verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental, si se ha actuó bajo al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad o si se identificó plenamente al presunto infractor.

Que igualmente se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor, esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 010/15 adelantada contra indeterminados.

Por lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar archivo de la indagación preliminar No. 010/15, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

04 NOV. 2015


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia


Proyectó y revisó: Helena Meza D.